



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 876 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 DIC 2011

VISTO: Informe N° 177-2011/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT, con Proveído N° 388352-2011/GOB.REG.-HVCA/GG, Informe N° 459-2011/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, Informe N° 117-2011/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT, Memorandum N° 1298-2011/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26° de la citada norma;

Que, con la finalidad de establecer normas y procedimientos que se deban seguir para el otorgamiento de incentivo laboral a través del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (C.A.F.A.E.) a los trabajadores de las Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Huancavelica, Pliego 447, se ha elaborado la Directiva N° 021-2011/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los servidores públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", documento normativo que amerita su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 021-2011/GOB.REG.HVCA /GRPPyAT-SGDIEI: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO LABORAL A TRAVÉS DE CAFAE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA", documento que rubricado en siete (07) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 876 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 DIC 2011

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (C.A.F.A.E.) y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL



[Handwritten signature]



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"



Gobierno Regional
HUANCAVELICA
Trochymus peruvianus

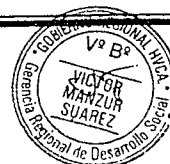
**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

DIRECTIVA N° 021-2011/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SCDI/eI

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL
OTORGAMIENTO DE INCENTIVO LABORAL A
TRAVES DE CAFAE A LOS SERVIDORES
PUBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA**

**SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
E INFORMATICA**

Huancavelica, Diciembre del 2,011.



DIRECTIVA N° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlel

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
INCENTIVO LABORAL A TRAVES DEL C.A.F.A.E. A LOS SERVIDORES PUBLICOS
DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

APROBADO MEDIANTE R. G. G. R. N° -2011-GOB-REG-HVCA/GGR

I. OBJETIVO:

Establecer las Normas y Procedimientos que se deben seguir para el otorgamiento de incentivo laboral a través del Comité de Administración de los Fondo Asistencia y Estímulo (C. A. F. A. E.) a las Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Huancavelica, del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.

II. FINALIDAD:

- 2.1. Orientar y unificar criterios para el pago del incentivo laboral a los Funcionarios, Directivos, Profesionales, Técnicos y Auxiliares de las Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.2. Contar con un documento normativo, que permita la aplicación correcta en la retribución económica no retornable del personal activo de la institución.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales.
- 3.2. Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.3. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".
- 3.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
- 3.5. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 3.6. D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 800 Establecen horario de atención y jornada diaria en la Administración Publica.
- 3.8. R. G. G. R. N° 080-2010/GOR.REG-HVCA/PR Aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal en el Gobierno Regional de Huancavelica.
- 3.9. Decreto de Urgencia N° 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las Entidades Públicas".
- 3.10. Decreto Supremo N° 110-2001-EF. Los Incentivos y/o Entregas, Programas o Actividades de Bienestar no tiene Naturaleza Remunerativa.
- 3.11. Decreto Supremo N° 067-92-EF, Mecanismos para la utilización de recurso Fondo de Asistencia y Estímulo.



- 3.12. Decreto Supremo N° 025-92-PCM, amplían el ámbito de aplicación del beneficio establecido en el D. S. N° 067-92-EF, a los trabajadores del Sector Público en cuyos organismos se hayan culminado el proceso de reorganización dispuesto por el D. S. N° 166-91-PCM y Normas Complementarias.
- 3.13. Decreto Supremo N° 110-2001-EF, precisa que los incentivos y/o entregas, programas a actividades de bienestar aprobadas en el marco del D. S. N° 005-90-PCM, no tiene naturaleza remunerativa.
- 3.14. Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, precisan que los incentivos o asistencia económica otorgada por el CAFAE, son percibidas por todo servidor público que ocupa una plaza.
- 3.15. Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal del 2012.
- 3.16. Ordenanza Regional N° 148.GOB.REG-HVCA/CR, Aprueban la modificación del Organigrama Estructural, Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- 3.17. Ordenanza Regional N° 182-GOB.REG-HVCA/CR, Aprueban la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional de Huancavelica.

4. ALCANCE:

La aplicación de la presente Directiva, tiene alcance a los Funcionarios de las categorías remunerativas: F-5, F-4, F-3, F-2 y F-1, Directivos y Servidores de los Grupos ocupacionales: Profesional, Técnico y Auxiliar, que laboran en la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central Huancavelica., Unidad Ejecutora 002 Gerencia Subregional Tayacaja, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Subregional Churucampa, Unidad Ejecutora 006 Gerencia Subregional Castrovirreyna, Unidad Ejecutora 007 Gerencia Subregional Huaytará, Unidad Ejecutora 008 Gerencia Subregional Acobamba, Unidad Ejecutora 009 Gerencia Subregional Angaraes y Unidad Ejecutora 401 Hospital Departamental de Huancavelica..

NORMAS GENERALES:

- 5.1. Los Incentivos Laborales que se otorgan a través de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, constituye una prestación pecuniaria no retornable y son aquellas que se han venido aplicando conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y demás normas complementarias, sobre el particular.
- 5.2. Las transferencias presupuestales a CAFAE serán efectuados en la siguiente Cadena de Gasto 2.1.1.2.1. Asignación de Fondos para Personal en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.
- 5.3. Son beneficiarios de los incentivos laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Función Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que tienen



vínculo laboral vigente en las Unidades Ejecutoras: 001, 002, 005, 006, 007, 008, 009 y 401 del Gobierno Regional Huancavelica, y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras asignaciones de similar naturaleza.

- 5.4. El incentivo laboral se otorgará exclusivamente al personal activo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, siempre que los servidores cumplan con laborar un mínimo de ocho (8) horas diarias. Así como a aquellos servidores que estén haciendo uso físico de vacaciones y/o de licencias con goce de remuneraciones.
- 5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:

- 5.5.1 Los funcionarios de los niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como Incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5	S/. 1,987.00
F-4	S/. 1,863.00
F-3	S/. 1,799.00
F-2	S/. 1,483.00
F-1	S/. 1,459.00

- 5.5.2 El personal del grupo ocupacional Profesional percibirá un monto mensual, como Incentivo Laboral de Mil Quinientos Cuatro y 00/100 nuevos soles (S/.1,504.00).

- 5.5.3 El personal de los grupos ocupacionales Técnico y Auxiliar percibirá un monto mensual, como Incentivo Laboral de Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve 00/100 nuevos soles (S/.1,459.00).

- 5.5.4. Los Funcionarios de la Dirección Regional de Salud, percibirá por concepto de Incentivo Laboral la suma de S/.6,100.00 nuevos soles y los Funcionarios (Directores Ejecutivos de Línea y Directores de la Red de Salud) Nivel de F-3 la suma de S/.2,459.00 nuevos soles y los directivos de carrera se sujetaran a la escala del numeral 5.5.1.

- 5.5.5. El Director del Hospital Departamental de Huancavelica, de la Unidad Ejecutora 401 percibirá por concepto de Incentivo Laboral la suma de S/.2,809.00 nuevos soles

- 5.6. De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 110-2001- EF, los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar no tienen naturaleza remunerativa, por lo tanto la escala establecida por la presente Directiva, no es de aplicación a los pensionistas, bajo cualquier modalidad.

6. NORMAS ESPECIFICAS

DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTAL DE LAS TRANSFERENCIAS:



6.1.1. La Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación y/o la que hagan sus veces en la Unidades Ejecutoras consiguientes, autorizarán los montos mensuales para los Incentivos Laborales, el mismo que se ceñirá al numeral 77.5. del Art. 77 vía Calendario de Compromisos y de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.2. DE LA EJECUCIÓN:

6.2.1. La Oficina Regional de Administración y/o los que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del pliego, efectuará las transferencias económicas al CFAE del Gobierno Regional Huancavelica, dentro del mes, después de haber elaborado las Planillas de Haberes del Personal Nombrado y Contratado por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, las mismas que se afectarán presupuestalmente en la siguiente cadena de gasto:

- 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES.
- 2.1.1. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO.
- 2.1.1.1.2. OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS.
- 2.1.1.1.2.1. ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL.- Gastos por la Transferencias Financieras a Fondos para el Abono de Incentivos Laborales a los servidores que cumplen funciones administrativas en el Sector Público.

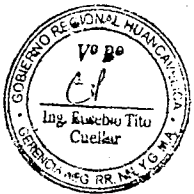
6.2.2. Constituye requisito indispensable para la percepción de los Incentivos Laborales, que los servidores de las Unidades Ejecutoras antes mencionados del Gobierno Regional de Huancavelica; que laboren un mínimo de ocho (8) horas diarias.

6.2.3 La retribución del Incentivo Laboral será por los días laborados por cada servidor, debiendo descontarse la parte proporcional que corresponde en caso de inasistencia injustificada, licencias sin goce de remuneraciones y/o abandono de puesto por el trabajador, suspensiones sin goce de remuneraciones y ceses temporales.

6.2.4. Tendrán derecho al beneficio de incentivo laboral los servidores activos que según el Rol de Vacaciones hacen uso físico de sus vacaciones, se encuentren gozando de licencia por enfermedad hasta los 20 días consecutivos o alternos, gravidez, licencia por capacitación oficializada, por onomástico y licencia por fallecimiento de familiar directo.

6.2.5. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional y de las Unidades Ejecutoras la que hagan sus veces, a que hace referencia la presente Directiva, es la encargada de controlar la asistencia diaria en la jornada laboral, y efectuará el cómputo de faltas y/o licencias sin goce de remuneraciones, a fin de efectuar la Planilla de Incentivo Laboral.

6.2.6. Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales, pertenecientes a las Unidades Orgánicas de la Sede Central de Huancavelica, Gerentes Sub Regionales; Sub Gerentes, Directores y Jefes de cada órgano



6.1.1. La Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación y/o la que hagan sus veces en la Unidades Ejecutoras consiguientes, autorizarán los montos mensuales para los Incentivos Laborales, el mismo que se ceñirá al numeral 77.5. del Art. 77 vía Calendario de Compromisos y de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.2. DE LA EJECUCIÓN:

6.2.1. La Oficina Regional de Administración y/o los que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del pliego, efectuará las transferencias económicas al CAFAE del Gobierno Regional Huancavelica, dentro del mes, después de haber elaborado las Planillas de Haberes del Personal Nombrado y Contratado por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, las mismas que se afectarán presupuestalmente en la siguiente cadena de gasto:

- 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES.
- 2.1.1. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO.
- 2.1.1.1.2. OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS.
- 2.1.1.1.2.1. ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL.- Gastos por la Transferencias Financieras a Fondos para el Abono de Incentivos Laborales a los servidores que cumplen funciones administrativas en el Sector Público.

6.2.2. Constituye requisito indispensable para la percepción de los Incentivos Laborales, que los servidores de las Unidades Ejecutoras antes mencionados del Gobierno Regional de Huancavelica; que laboren un mínimo de ocho (8) horas diarias.

6.2.3. La retribución del Incentivo Laboral será por los días laborados por cada servidor, debiendo descontarse la parte proporcional que corresponde en caso de inasistencia injustificada, licencias sin goce de remuneraciones y/o abandono de puesto por el trabajador, suspensiones sin goce de remuneraciones y ceses temporales.

6.2.4. Tendrán derecho al beneficio de incentivo laboral los servidores activos que según el Rol de Vacaciones hacen uso físico de sus vacaciones, se encuentren gozando de licencia por enfermedad, gravidez, licencia por capacitación oficializada, por onomástico y licencia por fallecimiento de familiar directo.

6.2.5. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional y de las Unidades Ejecutoras la que hagan sus veces, a que hace referencia la presente Directiva, es la encargada de controlar la asistencia diaria en la jornada laboral, y efectuará el cómputo de faltas y/o licencias sin goce de remuneraciones, a fin de efectuar la Planilla de Incentivo Laboral.

6.2.6. Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales, pertenecientes a las Unidades Orgánicas de la Sede Central de Huancavelica, Gerentes Sub Regionales; Sub Gerentes, Directores y Jefes de cada órgano



estructurado del Gobierno Regional de Huancavelica, son responsables del control de las actividades que cumple el personal a su cargo en el horario normal de trabajo establecido en la presente directiva, siendo facultad de la Oficina de Desarrollo Humano, o Área de Personal según sea el caso, el de verificar la asistencia y permanencia del personal de cada órgano estructurado.

6.2.7. Durante la jornada laboral de trabajo estarán restringidas el desplazamiento de personal fuera de su Institución, salvo justificación sustentada en la tarjeta de salida, en el que se especificará las acciones urgentes que ha de cumplir el servidor, con la visación del jefe inmediato y/o superior jerárquico en caso de ausencia del primero, sin cuyo requisito la Oficina de Personal no autorizará su salida fuera de la Institución.

7. RESPONSABILIDAD:

7.1. El Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del Gobierno Regional de Huancavelica (C. A. F. A. E) de las diferentes Unidades Ejecutoras, serán los responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

8.1 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente al incentivo laboral, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros integrantes del CAFAE.

8.2. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del mes de enero del 2012

9. DISPOSICIONES FINALES:

9.1 Esta Directiva es aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y Administración, en consecuencia, cualquier aspecto no previsto en ella o las modificaciones que sea necesaria realizar, serán aprobados con instrumento legal de igual jerarquía.

9.2. Los alcances de la presente Directiva, no comprenden a los Contratados por Servicios Personales de los Proyectos de Inversión, Servicios no Personales, Consultores Profesionales, los Contratos Administrativo de Servicios o demás Funcionarios contratados a través del PNUD.

9.3 Una vez aprobada la presente Directiva, quedara sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 151 y 174-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, que aprueba los Incentivos Laborales de la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, de la misma forma las Resoluciones Directorales que aprobaron las Escalas de los Incentivos Laborales de las Ex Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica y/o Direcciones Regionales de la Sede



- 9.4. Los casos no previstos en la Directiva serán resueltos por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica y las veces que hagan en las demás Unidades Ejecutoras.
- 9.5. El funcionario, directivo, o servidor que incumpla con lo establecido en esta Directiva, estará sujeto a las responsabilidades y sanciones administrativas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Huancavelica, Diciembre del 2011.

**SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.**

